



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del Eje 2 del marco FEP, recogidas en la Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

En el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el nuevo marco normativo de la Política Pesquera Común, se establece el objetivo de la política pesquera común ha de ser la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y de la acuicultura, en el contexto de desarrollo sostenible que tenga en cuenta aspectos medioambientales, económicos y sociales de manera equilibrada, y regula, además de las actividades de conservación, gestión y explotación de los recursos acuáticos vivos y de la acuicultura, la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, siempre que tales actividades se desarrollen en el territorio de los Estados miembros.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

El principio de proporcionalidad recogido en el artículo 9 del citado Reglamento atribuye a cada Estado miembro la competencia para la ejecución de su Programa Operativo, de conformidad con su organización institucional propia, por lo que, de acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación, a través de las correspondientes bases, de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, y dentro de ellas, las presentes, establecidas en el llamado Eje Prioritario 2: "Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura".

Con esta Resolución se modifican por segunda vez las bases contenidas en la Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del Eje 2 del marco FEP (BOPA de 22-12-2009), modificadas por Resolución de 24 de enero de 2011 (BOPA de 3-2-2011).

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa aplicable,

RESUELVO

Primero.—Modificar las bases aprobadas por Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del Eje 2 del marco FEP, en el siguiente sentido:

El apartado 1 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 13.

1. La Resolución por la que se concede la ayuda fijará el plazo de justificación, que será con anterioridad al 30 de noviembre del ejercicio correspondiente, y el mismo será de obligado cumplimiento para el beneficiario.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Disposición final.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 14 de octubre de 2011.—El Consejero de Agroganadería y Recursos Autóctonos, Albano Longo Álvarez.—Cód. 2011-20211.